

**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A
PROVEEDORES**

Expediente n.º /20__

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>INTRODUCCIÓN</u>	2
2 <u>INFORME DE INTERVENCIÓN</u>	4

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Ministros aprobó **el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, que desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Este Real Decreto, da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el **concepto de período medio de pago (PMP)**, como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que **todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.**

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

De esta manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, **todas las EELL deberá remitir** mensualmente *[en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes]* o **trimestralmente** *[aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos]* **dicho cálculo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en su portal Web,** según los modelos oficiales que se publiquen al efecto.

En virtud de lo indicado y ante la obligación de las EELL de remitir mensual o trimestralmente al MHAP el cálculo de su PMP conforme a dicha metodología, se precisa la necesidad de elaboración de un informe donde se refleje:

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

- a) El **período medio de pago global** a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El **período medio de pago** mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La **ratio de operaciones pagadas** mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La **ratio de operaciones pendientes de pago**, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Expediente n.º:

Informe de Intervención

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al _____ [mes (en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL

y sus entes dependientes] / trimestre (aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos)] anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores _____ [mensual o trimestral], y su serie histórica.
- b) El período medio de pago _____ [mensual o trimestral], y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas _____ [mensual o trimestral] de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, _____ [mensual o trimestral], de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local¹.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¹ También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder:

- A la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.
- Tener que elaborar un Plan económico-financiero, ya que se deberá incluir una previsión del periodo medio de pago a proveedores en los años de vigencia del mismo.

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al _____ [mes o trimestre que corresponda], quedan incluidos las siguientes facturas y certificaciones:

	Id. Factura	Proveedor	Importe factura	Fecha de entrada en el registro administrativo	Fecha del pago material
Op. 1					
Op. 2					
Op. 3					
Op. 4					
Op. 5					
Op. 6					
Op. 7					
Op. 8					
Op. 9					
Op. 10					

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la [<Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#) así como en el [<Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#).

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al _____ [mes o trimestre que corresponda], quedan excluidas las siguientes obligaciones:

	Obligación de pago	Importe	Motivo de la exclusión
Op. 1			
Op. 2			
Op. 3			
Op. 4			
Op. 5			
Op. 6			
Op. 7			
Op. 8			
Op. 9			
Op. 10			

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo adjunto², se detalla la relación de las operaciones pagadas durante _____ [mes o trimestre que corresponda] del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la <Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores> así como en el <[Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores](#)>.

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

² Se prevé la posibilidad de adjuntar al presente informe la relación de operaciones pagadas a lo largo del mes o trimestre.

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En el anexo adjunto³, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de _____ [mes o trimestre que corresponda] del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	
RATIO _{AYTO} DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la <Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores> así como en el <Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores>.

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO _{AYTO}	
---------------------------------------	--

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la <Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores> así como en el <Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores>.

[En su caso] **NOVENO.** Este Ayuntamiento posee las siguientes entidades dependientes incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

³ Se prevé la posibilidad de adjuntar al presente informe la relación de operaciones pendientes de pago a fin del mes o trimestre.

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

de las que deberá calcular igualmente los indicadores anteriores:

_____ [entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas].

[En su caso] **DÉCIMO.** Para el cálculo del periodo medio de pago de la entidad dependiente _____ [indicar el nombre y tipo de entidad] referido al _____ [trimestre que corresponda], quedan incluidos las siguientes facturas y certificaciones:

	Id. Factura	Proveedor	Importe factura	Fecha de entrada en el registro administrativo	Fecha del pago material
Op. 1					
Op. 2					
Op. 3					
Op. 4					
Op. 5					
Op. 6					
Op. 7					
Op. 8					
Op. 9					
Op. 10					

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la [<Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#) así como en el [<Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#).

[En su caso] **UNDÉCIMO.** Para el cálculo del periodo medio de pago de la entidad dependiente _____ [indicar el nombre y tipo de entidad] referido al _____ [trimestre que corresponda], quedan excluidas las siguientes obligaciones:

	Obligación de pago	Importe	Motivo de la exclusión
Op. 1			
Op. 2			
Op. 3			

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Op. 4			
Op. 5			
Op. 6			
Op. 7			
Op. 8			
Op. 9			
Op. 10			

[En su caso] **DUODÉCIMO.** En el anexo adjunto⁴, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante _____ [trimestre que corresponda] de la entidad dependiente _____ [indicar el nombre y tipo de entidad], en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» de la entidad dependiente _____ [indicar el nombre y tipo de entidad] presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	
RATIO _{ED1} DE OPERACIONES PAGADAS	

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la <Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores> así como en el <[Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores](#)>.

[En su caso] **DÉCIMOTERCERO.** En el anexo adjunto⁵, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de _____ [trimestre que corresponda] de la entidad dependiente _____ [indicar el nombre y tipo de entidad], en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» de la entidad dependiente _____ [indicar el nombre y tipo de entidad] presenta los siguientes resultados:

⁴ Se prevé la posibilidad de adjuntar al presente informe la relación de operaciones pagadas a lo largo del mes o trimestre.

⁵ Se prevé la posibilidad de adjuntar al presente informe la relación de operaciones pendientes de pago a fin del mes o trimestre.

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	
RATIO _{ED1} DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la [<Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#) así como en el [<Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#).

[En su caso] **DÉCIMOCUARTO.** El «periodo medio de pago» de la entidad dependiente _____ [indicar el nombre y tipo de entidad], en base a los cálculos precedentes presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO _{ED1}	
--------------------------------------	--

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la [<Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#) así como en el [<Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores>](#).

DECIMOQUINTO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

Cálculo del período medio de pago global	% Imp. Op/Total	Concepto	PMP	Operaciones pagadas	Operaciones pendientes de pago
Ayuntamiento		RATIO			
		IMPORTE	0,00	0,00	0,00
Entidad dependiente 1		RATIO			
		IMPORTE	0,00	0,00	0,00
Entidad dependiente 2		RATIO			
		IMPORTE	0,00	0,00	0,00
Entidad dependiente 3		RATIO			
		IMPORTE	0,00	0,00	0,00
Entidad dependiente 4		RATIO			
		IMPORTE	0,00	0,00	0,00
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES GLOBAL =					

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en la <Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores> así como en el <Simulador del cálculo del periodo medio de pago a proveedores>.

El periodo medio de pago a proveedores global es de _____ días, [inferior/superior] al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

DÉCIMOSEXTO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas⁶.

DÉCIMOCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁶ Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilite al efecto.